

Armenia, Diciembre 24 de 2018

Honorable Concejal  
**ALVARO JIMENEZ GIRALDO**  
PRESIDENTE  
Demás concejales  
Corporación Concejo Municipal  
Armenia, Quindío

**Referencia:** Ponencia para segundor debate Proyecto de Acuerdo N 037 de 2018  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS”.**

Por designación que se me hiciera mediante sorteo público, me permito presentar ponencia **positiva para segundo debate** al proyecto de acuerdo de la referencia, en los siguientes términos:

Estudiando el proyecto de acuerdo, presentado a consideración de esta corporación pública, por parte de la administración municipal, podemos observar que se encuentra ajustado a las normas constitucionales, legales y que es conveniente para el buen funcionamiento de las secretarías de: salud, educación y tránsito y transporte, así mismo, para el departamento administrativo de hacienda.

## **CONSTITUCIONALIDAD**

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:** El presente proyecto de acuerdo cuenta con las bases jurídicas de rango constitucional a saber:

**ARTICULO. 2.-Fines esenciales del Estado.**

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

**ARTICULO. 209.-** “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

**ARTICULO. 313.** – Corresponde a los concejos.

(...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (...)”

**ARTICULO. 315.** – “Son atribuciones del Alcalde:

(...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)”

**ARTICULO. 352.** –“Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

De igual forma se tiene que la Ley 38 de 1989 en su artículo 10° dispone: “Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”

**ARTICULO. 353.** “Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”

## **LEGALIDAD**

**Ley 97 de 1913** “Que da autorizaciones especiales a ciertos Concejos Municipales.”

**Ley 84 de 1915** “Por la cual se reforman y adicionan las Leyes 4 y 97 de 1913.

**Artículo 12 Decreto 111 de 1996** Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8°. Ley 179/94, artículo 4°).

**Acuerdo 032 de 1996** “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Armenia”.

Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994. Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía

*“El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda”.*

Sentencia No 1520 del Consejo de Estado, del 23 de octubre de 2003, Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo al hablar de vigencias futuras expuso: *“En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento (...)”.*

**Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.**

**Artículo 12.** *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

**Parágrafo transitorio.** *La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.*

**Decreto 4836 de 2011 compilado por el Decreto 1068 de 2015** “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”.

**Artículo 3°.** *Modifícase el artículo [1°](#) del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:*

**“Artículo 1°.** *Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”.*

**Artículo 8°.** **Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.** *De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

*Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda*

el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento”.

**Artículo 18 Ley 1551 de 2012.** El artículo [32](#) de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Artículo 32. Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

.....9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

**Artículo 29 Ley 1551 de 2012.** Modificar el artículo [91](#) de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

**Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio...

## CONVENIENCIA

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Municipio presenta al Honorable Concejo Municipal, el presente Proyecto de Acuerdo de vigencias futuras, el cual, se requiere ser ejecutado en 2019 y los que se encuentran vigentes, solicitándose la autorización respectiva de vigencias futuras para su adición y/o prórroga, en cumplimiento de lo normado en los artículos 3° y 8° del Decreto 4836 de 2011 compilado por el Decreto 1068 de 2015 y la Ley 819 de 2003 Art. 12.

**A. Conforme a lo expuesto anteriormente, se tiene la necesidad de solicitar autorización en los términos del artículo 3° del Decreto 4836 de 2011 compilado por el Decreto 1068 de 2015, las siguientes vigencias futuras**

**1. SECRETARIA DE SALUD.** El Municipio a través de la Secretaría de Salud, requiere contratar:

**1.1 OBJETO:** “Realizar acciones de mitigación del consumo de sustancias psicoactivas y acciones de capacitación para emprendimiento de las personas beneficiadas con el programa centro escucha”.

RUBRO: 11601.8130206029003.3820600 – Más Salud Mental y Convivencia.

VALOR: \$ 37.000.000

CONTRATO: Prestación de servicios

MODALIDAD: Mínima Cuantía.

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000).

TIEMPO DE EJECUCIÓN: tres (3) meses o hasta agotar el presupuesto.

**JUSTIFICACIÓN:** La Salud Mental y la convivencia se define como el conjunto de políticas públicas, estrategias y acciones intersectoriales y comunitarias orientadas a promover oportunidades que permitan el despliegue óptimo de recursos individuales y colectivos para el disfrute de la vida cotidiana, estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respeto, la solidaridad y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común y el desarrollo humano y social.

Con relación a sustancias ilícitas, este mismo estudio refiere que la edad de inicio se sitúa en 13,6 años, donde el 15,9% de los escolares de Colombia declararon haber usado al menos una de estas sustancias alguna vez en la vida, es decir aproximadamente 1 de cada 6 escolares. El 11% lo han hecho el último año y el 6,1% las han usado en el último mes; siendo la marihuana la sustancia ilícita de mayor uso entre los escolares colombianos, 11,7% con consumo alguna vez en la vida y el 8% último año.

El departamento del Quindío no es ajeno a esta situación y en la publicación referida, se encuentra entre los cinco lugares en Colombia con uso de cualquier sustancia ilícita en el último año, significativamente superior al resto del país, superando el 13% (cuarto departamento con 17,1%); igualmente, se encontró que ocupa el tercer lugar en consumo de marihuana, popper y éxtasis con prevalencias del 13%, 9,3% y 2,1% respectivamente. Particularmente para Armenia, conforme refiere “La Heroína en Colombia, producción e impacto en la salud pública” del Ministerio de Justicia y del Derecho, es una de las 7 ciudades con mayor consumo de heroína; encontrando como patrón característico el uso endovenoso, práctica que acrecienta las alarmas por la probabilidad de experimentar mayores riesgos para la salud del individuo y por consiguiente de su entorno.

Conforme lo refiere la Política Nacional de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, es necesario reorientar la atención y la asistencia, flexibilizando “alternativas de atención, asistencia y acogida a grupos “excluidos” a partir de su incorporación en las redes de información, servicios y apoyo social”,

ayudando de esta forma con la reducción del impacto individual y a la salud pública en general que conlleva el consumo de SPA.

En ese orden de ideas, desde un enfoque de Salud Pública y con una perspectiva de derechos, surge la necesidad de ofrecer servicios de asistencia social a usuarios del Centro Escucha e impulsar el desarrollo de capacitaciones para emprendimientos productivos en usuarios adheridos a tratamiento con metadona; propiciando de esta manera su participación en la vida social de forma libre, autónoma y en igualdad de condiciones, donde se promulgue el respeto por los derechos, la opción por la vida y la dignidad.

Por las razones antes expuestas se requiere la autorización de vigencias futuras, con el propósito de prorrogar el término de ejecución del futuro contrato entre el año 2018 y 2019, por un término total de tres (3) meses o hasta agotar el presupuesto.

De acuerdo a las funciones y responsabilidades asignadas por la Constitución y la Ley, en la Administración Municipal, se pretende que los servicios antes mencionados se presten de una forma continua, con el fin de evitar las consecuencias que se derivan de la ausencia del servicio ya antes mencionados.

Para finalizar, es importante indicar que el dinero para la ejecución contractual es un dinero que ha sido transferido por el Fondo Nacional de Estupefacientes, con el fin de apoyar las labores del centro escucha del municipio de Armenia y que de no ser ejecutado el dinero debe ser reintegrado al Fondo con los intereses respectivos.

**B. Conforme a lo expuesto anteriormente, se tiene la necesidad de solicitar autorización en los términos del Inciso Primero del artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 compilado por el Decreto 1068 de 2015, las siguientes vigencias futuras:**

## **1. SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

### **1.1 Contrato de arrendamiento 20181174.**

- **Justificación.** En la actualidad la gran mayoría de procesos administrativos de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, se encuentran sistematizados y operan en el marco de los aplicativos que provee el software QX-TRÁNSITO, desarrollado por la sociedad QUIPUX S.A.S.

Este software permite la ejecución de las actividades de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en labores relacionadas con el registro automotor, registro de conductores, registro de empresas de transporte público, procesos

contravencionales, accidentalidad, contabilidad, caja, liquidaciones, archivo, multas, acuerdos de pago, entre otros.

Este software es utilizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia desde que inició la ejecución del contrato de concesión 001 de 2003, en el mes de abril de 2004; al terminar la ejecución del contrato en mención se continuó con su utilización debido a su importancia para el adecuado desarrollo de los procesos de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Si bien existen acciones administrativas que no requieren del sistema de información QX-TRÁNSITO, existen procesos que dependen exclusivamente del sistema de información, como lo es la liquidación de trámites, la aprobación de los mismos, la operación de caja, la generación de reportes de información de nuestras bases de datos, el registro de accidentes, el registro de medidas cautelares o de otra índole, los procesos de multas, el registro de cursos pedagógicos, entre muchos otros.

Para no interrumpir estos procesos y permitir que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia ejecute sus funciones en forma adecuada, específicamente lo administrativo y de trámites, se requiere contar en todo momento con la disponibilidad del software QX-TRÁNSITO. Aunado a lo anterior, el software QX-TRÁNSITO es la conexión que existe el Organismo de Tránsito y el RUNT para el registro de trámites y demás novedades que se reportan a los registros RUNT que establece el artículo 8 de la Ley 769 de 2002; lo anterior a través de la plataforma web services.

El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento 20181174 del 26 de enero de 2018, finaliza el día 28 de diciembre de 2018, por lo que se requiere su prórroga y adición por un (1) mes, de los cuales se ejecutarán tres (3) días calendario en la vigencia 2018 y veintisiete (27) días calendario en la vigencia 2019.

**Lo anterior mientras se realizan las gestiones presupuestales y contractuales para contratar el arrendamiento del software y base de datos para la vigencia 2019.**

**- Objeto: Arrendamiento de la licencia de software QX-TRÁNSITO, con servicios de actualización, mantenimiento, licenciamiento de motor de base de datos.**

**- Valor:** Ciento ochenta y dos millones quinientos cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$182.505.184).

**- Número de certificado de disponibilidad presupuestal: 20181319**



- **Número de registro presupuestal:** 20181484

- **Plazo de ejecución:** Once (11) meses y tres (3) días, contados a partir del día 26 de enero de 2018, sin exceder el 28 de diciembre de 2018

- **Presupuesto 2018:** Ciento ochenta y dos millones quinientos cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$182.505.184).

- **Plazo de ejecución a prorrogar:** Un (1) mes, a partir del veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

- **Tres (3) días calendario en la vigencia 2018**

- **Veintisiete (27) días calendario en la vigencia 2019**

- **Valor a adicionar:** Once millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y un pesos (\$11.738.871).

- **Con cargo al presupuesto 2018.** Un millón ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$1.173.885).

- **Con cargo al presupuesto 2019.** Diez millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos (\$10.564.986).

- **Rubro: Fortalecimiento Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Código:** 10801-8140915070001-3100700 (Derechos de Tránsito y Transporte).

## **2. SECRETARIA DE EDUCACION**

**2.1 Contrato de Consultoría N°. 001 de 2018.**

- **Justificación:** Al adicionar el Contrato de obra 020 de 2017, **con recursos de la vigencia 2018 y solicitar la ampliación del plazo de ejecución en la vigencia 2019 se hace** necesario solicitar vigencia futura para adicionar en recurso y plazo en la vigencia 2019.-

Contrato de Consultoría N°.001 de 2018.

**OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA**

## **INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA..**

Contrato de Consultoría 001 de 2018.

**Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.**

- Valor inicial del contrato: Doscientos nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos (\$209.999.538.00).
- CDP del contrato: 20182051
- Plazo de ejecución a prorrogar: Será hasta el 3 de Marzo de 2019, previa legalización del contrato de adición.
- Valor solicitud para adicionar en la vigencia 2019: Por valor de Setenta y un millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos (\$71.417.261.25).

**C. Conforme a lo expuesto anteriormente, se tiene la necesidad de solicitar autorización en los términos del Inciso Segundo del artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 compilado por el Decreto 1068 de 2015, las siguientes vigencias futuras**

### **1. SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

#### **1.1 Contrato de suministro 006 de 2018.**

- **Justificación.** La actividad de tránsito en Colombia es desarrollada por el Ministerio de Transporte y los Organismos de Tránsito. Encontramos una serie de actividades que inicialmente fueron encomendadas al Ministerio de Transporte, sin embargo han sido delegadas a los Organismos de Tránsito, de allí que en materia de tránsito se hable de facultades propias y delegadas.

La función natural de los Organismos de Tránsito es organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción, la demarcación y señalización vial. Sin embargo existen otras funciones delegadas a los Organismos de Tránsito como son las especies venales, dentro de las cuales encontramos la licencia de tránsito, la licencia de conducción y la placa única nacional. Respecto de la

función de los Organismos de Tránsito de expedir especies venales la Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 del 5 de Mayo de 2010, Magistrado Ponente Dr. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO, expresó:

#### **“6. Las especies venales**

*De las funciones delegadas a los organismos de tránsito hacen parte las especies venales, denominación bajo la cual se agrupan una serie de trámites que se encuentran establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, **tales como la licencia de tránsito, la licencia de conducción la placa única nacional de vehículos y de motos**, trámites que, de conformidad con lo señalado, **son delegados por el Ministerio de Transporte en los organismos de tránsito de las entidades territoriales.***

*En relación con la especies venales delegadas a los organismos de tránsito del país, el Ministerio de Transporte regula, por ejemplo, el suministro de series y rangos, y también lo relativo a la actualización de inventarios y registros nacionales, el reporte de la información y de los controles que se ejercen sobre las mencionadas especies venales y, a la vez, percibe algunos valores por tal concepto.*

*Precisamente, el capítulo II de la Ley 1005 de 2006 contiene algunas “disposiciones relacionadas con el valor de los derechos de tránsito de algunas especies venales” y el artículo 15, **respecto de la licencia de conducción, de la licencia de tránsito y de la placa única nacional**, señala que “deberá contemplarse un 35% que será transferido por el correspondiente organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva...”*

*En relación con la licencia de conducción, la Corte estimó que “corresponde al concepto jurídico de tasa”, por cuanto “se trata del precio que cobran las autoridades de tránsito por un servicio, consistente en la entrega del documento que acredita la idoneidad para conducir vehículos”. El hecho generador depende de la voluntad del interesado, quien solicita la expedición del documento, evento en el cual se hace obligatorio el pago de la tarifa que “busca cubrir el gasto en que incurre la administración para la expedición del documento y el ingreso de la información correspondiente en el Registro Nacional de Conductores del Registro Único de Tránsito”, según lo previsto en el artículo 8° de la Ley 769 de 2002.*

***Tratándose de los sujetos, el artículo 17 de la Ley 1005 de 2006 determina que son sujetos activos beneficiarios de la tarifa “el organismo de tránsito y el Ministerio de Transporte, en el porcentaje señalado derivado de la facultad de asignar series, códigos y rangos de***

***la licencia de conducción, licencia de tránsito y placa única nacional”, mientras que el sujeto pasivo es “el titular en el caso de la licencia de conducción y el propietario del vehículo para los casos de la licencia de tránsito y la Placa Única Nacional...”*** (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto).

Ahora bien, mediante Resolución 0000801 del 4 de Mayo de 1999, la Dirección General de Transporte y Transporté Terrestre Automotor, clasificó a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia como organismo clase A y le fue asignado rangos y series de especies venales.

Mediante Decreto 088 del 12 de septiembre de 2014 se fijaron las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, entre las cuales se encuentra garantizar la ágil, correcta y ética prestación de los servicios a cargo de la Secretaría en materia de expedición de licencias de conducción, registro y control de vehículos automotores, custodia y seguridad de los respectivos archivos y trámites asociados a éstos.

Igualmente los artículos 17<sup>1</sup>, 23<sup>2</sup> y 24 de la Ley 769 de 2002 y el artículo 29 de la Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012, los Organismos de Tránsito son quienes expiden las licencias de conducción, bien sea por primera vez, renovación o recategorización, así mismo, según los artículos 35, 37 y 39 de la Ley 769 de 2002 y la Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012<sup>3</sup> *“Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito”*, los Organismos de Tránsito son quienes expiden las licencias de tránsito y placas únicas nacionales, tras la realización de trámites del Registro Nacional Automotor.

Ahora bien, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0000663 del 13 de Marzo de 2013 *“Por la cual se establecen los lineamientos generales para la entrada en operación del Registro Nacional de Remolques y Semirremolques en el Sistema RUNT y se dictan otras disposiciones”*, ordenando al Ministerio de Transporte la remisión de los expedientes de Remolques y Semirremolques a los Organismos de Tránsito, así como la migración al Registro Único Nacional de Tránsito de la información de los mismos. Disposición que en concordancia con la Resolución 012379 de 2012, establece que los Organismos de Tránsito atenderán

---

1

Modificado por el artículo 4° de la Ley 1383 de 2010.

2

Modificado por el artículo 198 del Decreto Nacional 019 de 2012.

3

Artículo 8, numeral 6 / Artículo 12, numeral 6 / Artículo 13, numeral 10 / Artículo 18, numeral 5 / Artículo 20, numeral 11 / Artículo 21, numeral 4 / Artículo 23, numeral 5 / Artículo 24, numeral 7 / Artículo 26, numeral 8 / Artículo 27, numeral 4.

las solicitudes de trámite sobre Remolques y Semirremolques y expedirán la respectiva tarjeta de registro y la placa única nacional para este tipo de vehículo.

De otra parte, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1068 del 23 de abril de 2015, reglamentó el registro de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y delegó en los Organismos de Tránsito la realización de este registro y determinar condiciones especiales de seguridad para la circulación de la maquinaria por las vías públicas y privadas abiertas al público.

En virtud de dicha delegación corresponde al Organismo de Tránsito llevar a cabo los trámites de registro inicial, cambio de propietario, cancelación del registro, registro de maquinaria recuperada por hurto o pérdida definitiva, inscripción de gravamen o limitación a la propiedad, cambio de acreedor prendario y certificado de tradición, previo cumplimiento de una serie de requisitos por parte del propietario de la Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada.

Encontramos entonces que el proceso de expedición de licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de registro y placa única nacional, es una función del Organismo de Tránsito durante la atención de trámites de conductores, vehículos automotores, remolques y semirremolques, y maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia no cuenta con los elementos técnicos y operativos requeridos para la expedición de licencias de tránsito conforme a las especificaciones técnicas definidas mediante Resoluciones 1307 del 3 de Abril de 2009, 001940 del 19 de Mayo de 2009, 03260 del 22 de Julio de 2009, Resolución 004906 del 8 de Octubre de 2009; licencias de conducción conforme a las condiciones técnicas establecidas en la Resolución 0000623 del 7 de Marzo de 2013, modificada por la Resolución 0000726 del 20 de Marzo de 2013 y tarjetas de registro conforme a las especificaciones establecidas en la Resolución 1044 del 11 de Abril de 2013.

Por tal motivo se celebró el contrato de suministro 006 de 2018 con la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S**, cuyo objeto es el **suministro de licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de registro, placa única nacional y especies venales a cargo de la secretaría de tránsito y transporte de armenia.**

Este contrato de suministro tiene un plazo de ejecución hasta el día 31 de Diciembre de 2018 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. Se requiere que el contrato tenga un plazo de ejecución que no se limite a la presente vigencia, sino que se continúe ejecutando en la vigencia 2019 para garantizar la oportuna e ininterrumpida del suministro.

Es de anotar que respecto de este contrato se realizará adición por valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000), para atender la mayor demanda de servicios que generalmente se presenta en la época de fin de año. Por lo anterior la ejecución de este contrato en la presente vigencia ascenderá a la suma de trescientos veinte millones de pesos (\$320.000.000).

Se requiere autorización de vigencias futuras para prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro 006 de 2018, por un término de dos (2) meses en la vigencia 2019, a partir del 1 de Enero de 2019. Lo anterior, mientras se adelantá un nuevo proceso de selección o se efectúa una adición en la siguiente vigencia y con cargo al presupuesto 2019.

Igualmente se tiene previsto dejar recursos disponibles en este contrato; es decir, no agotar en un 100% el presupuesto oficial, para que teniendo en cuenta el plazo de ejecución el plazo de ejecución no culmine por agotamiento del presupuesto y para ejecutar estos recursos a principio de la siguiente vigencia fiscal, garantizando la prestación del servicio. Se estima que quedará un recurso de tres millones de pesos (\$3.000.000) para ejecutar en la vigencia 2019.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia no puede interrumpir la prestación del servicio de expedición de especies venales, ya que es natural de sus funciones como Organismo de Tránsito. No prestar este servicio implica un incumplimiento de nuestra función como Organismo de Tránsito, lo que podría ser sancionado por la Superintendencia de Puertos y Transporte y de igual forma causa un gran perjuicio para el usuario que requiere la expedición de especies venales.

Interrumpir la prestación del servicio los primeros días de la vigencia 2019, mientras se adelanta un nuevo proceso de selección, implica que no podamos expedir licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional; lo que significa un incumplimiento de nuestras funciones como Organismo de Tránsito.

En tal sentido, es necesaria la vigencia futura solicitada, para prorrogar por dos (2) meses el plazo de ejecución del contrato de suministro 006 de 2018.

- **Objeto:** Suministro de licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de registro, placa única nacional y especies venales a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

- **Valor:** Trescientos millones de pesos (\$300.000.000). Nota. Se están haciendo las gestiones presupuestales para adicionar este contrato en la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).

- **Número de certificado de disponibilidad presupuestal:** 20182398

- **Número de registro presupuestal:** 20185159

- **Plazo de ejecución:** Seis (6) meses y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal y/o hasta el 31 de diciembre de 2018, lo que ocurra primero.

- **Plazo de ejecución a prorrogar:** Dos (2) meses, a partir del primero (1) de enero de dos mil diecinueve (2019).

- **Rubro 2018:** Fortalecimiento Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - **CÓDIGO:** 10801.8140915070001.3100700 (Derechos de Tránsito y Transporte).

## **1.2 Contrato de prestación de servicios 20181606 del 23 de mayo de 2018.**

- **Justificación:** La prestación del servicio de grúas es una necesidad para el Municipio de Armenia y las autoridades de tránsito, pues el régimen jurídico del tránsito y transporte contempla una serie de conductas cuya comisión implica la inmovilización y traslado a patios, de los vehículos en los cuales se comete la infracción. Conductas que son vigiladas por nuestro grupo operativo de tránsito y transporte, integrado un (1) Comandante, un (1) Sub comandante, dos (2) Técnicos Operativos y cincuenta y dos (52) Agentes, los cuales se encargan de ejercer la vigilancia e inspección en las vías públicas y privadas abiertas al público del Municipio de Armenia.

La Ley 769 de 2002, que regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, estipula una serie de conductas cuya comisión, como bien se ha mencionado, originan la inmovilización de automotores y su traslado hasta los patios oficiales, como es el caso de lo estipulado en el artículo 68, 122, 125, 131 literal A ítems 11 y 12, literal B ítems 1,2,3,4,5,6 y 7, literal C ítems 1,14,16,18,20,21,22,27,35 y 36, literal D ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,12,13,14, 15, el literal E ítem 4 y el literal F.

Así mismo, en materia de transporte público terrestre automotor, las disposiciones legales vigentes son la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 10800 de 2003, ésta última que contempla las infracciones de transporte que originan la inmovilización de automotores; como lo son las conductas codificadas como 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592 y 593.

Igualmente, nuestro cuerpo operativo de Agentes de Tránsito, de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley 769 de 2002, el artículo 202 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 6 de la Ley 1310 de 2009, desarrolla funciones de policía judicial respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito, como es el caso de los accidentes de tránsito donde se presentan heridos o personas fallecidas, debiendo entonces el Agente de Tránsito inmovilizar y trasladar a los parqueaderos oficiales los vehículos involucrados, como elemento material de prueba bajo cadena de custodia.

Encontramos que en gran cantidad de situaciones, es imperioso ordenar el traslado de los vehículos hasta los parqueaderos oficiales, a través de grúa y/o otro medio similar e idóneo, toda vez que es alto el número de vehículos abandonados en vía pública, estacionados irregularmente u obstaculizando vías públicas, vehículos que son abandonados por sus propietarios o poseedores al momento de ser requeridos por la autoridad de tránsito y transporte, vehículos que en aras de mantener la inviolabilidad de la cadena de custodia, no pueden ser objeto de movilización por conducción hasta los parqueaderos oficiales, además de todos aquellos casos donde la autoridad de tránsito y transporte determine necesario el traslado del vehículo.

La prestación del servicio de grúa y/o vehículos similares para el traslado de los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, ha venido siendo atendida por el Contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., en atención al contrato de prestación de servicios número 20181606 del 23 de mayo de 2018.

Este contrato de prestación de servicios tiene un plazo de ejecución hasta el día 30 de Diciembre de 2018 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. Se requiere que el contrato tenga un plazo de ejecución que no se limite a la presente vigencia, sino que se continúe ejecutando en la vigencia 2019 para garantizar la oportuna e ininterrumpida prestación del servicio. Lo anterior, mientras se adelantará un nuevo proceso de selección o se efectúa una adición en la siguiente vigencia y con cargo al presupuesto 2019.

Se requiere autorización de vigencias futuras para prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios 20181606 del 23 de mayo de 2018, por un término de dos (2) meses en la vigencia 2019, a partir del 31 de diciembre de 2018.

Igualmente se tiene previsto dejar recursos disponibles en este contrato; es decir, no agotar en un 100% el presupuesto oficial, para que teniendo en cuenta el plazo de ejecución el plazo de ejecución no culmine por agotamiento del presupuesto y para ejecutar estos recursos a principio de la siguiente vigencia fiscal,



garantizando la prestación del servicio. Se estima que quedará un recurso de cinco millones de pesos (\$5.000.000) para ejecutar en la vigencia 2019.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia no puede interrumpir la prestación de este servicio, ya que inmobilizaciones se requieren realizar todos los días del calendario y en cualquier hora.

Por mandato de la Ley debemos realizar las inmobilizaciones que las infracciones específicas requieran, inmobilización que según el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y el Manual de Infracciones de Tránsito (Resolución 3027 de 2010), debe realizarse en un medio idóneo, en nuestro caso la camabaja.

Interrumpir la prestación del servicio los primeros días de la vigencia 2019, mientras se adelanta un nuevo proceso de selección, implica que no podemos llevar a cabo inmobilizaciones, lo que significa un incumplimiento de nuestras funciones y conductas disciplinarias y penales por parte de nuestras unidades operativas.

En tal sentido, es necesaria la vigencia futura solicitada, para prorroga por dos (2) meses el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios número 20181606 del 23 de mayo de 2018.

- **Objeto:** Contrato prestación de servicios para la operación del servicio de camabaja, grúas y/o vehículos similares, para el traslado de los vehículos que requieran ser inmobilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

- **Valor:** Cincuenta millones setecientos ochenta mil setecientos treinta pesos (\$50.780.730), más una adición por valor de veinticinco millones trescientos nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$25.309.365).

- **Número de certificado de disponibilidad presupuestal:** 20182289 y 20186394

- **Número de registro presupuestal:** 20188252

- **Plazo de ejecución:** Hasta el día 30 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

- **Presupuesto 2018:** \$76.090.095

- **Plazo de ejecución a prorrogar:** Dos (2) meses, a partir del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

## **2. SECRETARIA DE EDUCACION**

### **2.1 Contrato de obra 020 de 2017.**

#### **- Justificación.**

El municipio de Armenia tiene dentro de sus obligaciones el brindar espacios funcionales y seguros para el aprendizaje de la comunidad estudiantil de la ciudad y sus alrededores, para este fin tiene dentro de sus centros de formación con la institución educativa Gabriela Mistral la cual se encuentra ubicada en el barrio Uribe sobre la calle 30 entre carreras 12 y 13.

Dicha institución estaba construida hace más de 40 años y por lo cual no contaba con la capacidad ni con las condiciones de seguridad mínimas que exige el código de construcción sismo resistente NSR-10 por tal razón en la actualidad se está construyendo un nuevo centro educativo mediante el contrato de obra 020 de 2017 que pretende garantizar las condiciones de seguridad y funcionalidad a toda la comunidad estudiantil y de esta manera poder mejorar la calidad educativa.

En el presupuesto inicial se contempla la ejecución de las necesidades fundamentales, es decir, aquellas actividades que eran indispensables para el funcionamiento mínimo de esta institución; sin embargo en el marco de ejecución del contrato de obra 020 de 2017, se ha evidenciado que para poder dar cumplimiento a la normatividad actual de construcciones educativas (NTC 4595 Revisión 2) y poder cumplir con los criterios del código colombiano para la construcción de edificaciones sismo resistentes (NSR-10), la resolución 0017 de 2017, el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico Ras (resolución 0330 de 2017) y el reglamento para instalaciones eléctricas RETIE, es necesario desarrollar obras complementarias que permitan tener una institución educativa funcional, segura y de primer nivel. En primera instancia las condiciones de vulnerabilidad sísmica de la zona donde está ubicada la institución representan un reto de ingeniería y por tal razón han sido necesario desarrollar actividades de estabilización de taludes, construir un sistema de cimentación profunda constituida de pilotes en concreto reforzado que han requerido cuantías altas de acero y que significan costos adicionales, además ha sido necesario demoler y excavar grandes volúmenes de material, así mismo el sistema de resistencia sísmica de la edificación está constituida por pantallas estructurales y pórticos en concreto que garantizan la eficiencia y seguridad de la institución.

Por otra parte para optimizar la eficiencia de la edificación se ha detectado la necesidad de construir obras complementarias que han sido estudiadas en aspectos técnicos y financieros; entre estas obras complementarias se encuentra la construcción del tanque de consumo que permitirá que la institución pueda

seguir funcionando, aunque se presente suspensión del servicio de agua potable; para la construcción de este tanque se requieren realizar actividades relacionadas con la construcción de muros de contención impermeabilizados, excavaciones mayores a las contempladas en el presupuesto inicial, cimentación profunda, placas de contrapiso y entepiso impermeabilizadas. Además, se deben suministrar e instalar dos motobombas con la capacidad adecuada para garantizar el bombeo desde el tanque de consumo hasta las diferentes baterías sanitarias y puntos de agua.

De otra manera con el propósito de que en la institución no se presenten humedades futuras, se deberán construir en las caras internas de los muros contención filtros que garanticen el adecuado drenaje y direccionamiento de la escorrentía superficial, evitando deterioro prematuro de la estructura; para desarrollar esta actividad se hace necesario utilizar materiales tales como piedra guayaba, geotextil, plástico, tubería perforada; y realizar actividades bases como excavación, nivelación y llenos compactados.

En lo que respecta a las instalaciones eléctricas las actividades que estaban dentro del presupuesto contractual no satisfacen los requisitos mínimos del RETIE por tal razón se hace necesario desarrollar actividades complementarias tales como: bajante acometida eléctrica 3f desde punto de conexión a cámara de inspección n°5 en cable 3x1/0+2 awg cu thhn/thwn-2 90°C tc 600 v por ducto imc 3", aterrizaje de medidor varilla cu 5/8x2.40m, alimentador 3f-4h desde cámara de inspección hasta el tablero general (tg-1) en cable 3x1/0+2+6 awg cu xhhw-2 600v 90c tc por canalización de ø3" pvc; incluye: bornas, identificación y fijación, caja de inspección para instalación eléctrica de 0,40 x 0,40 x 0,60 m en concreto de 17,2 mpa (2500 psi), tapa reforzada en concreto de 20,7 mpa (3.000 psi), sin base, tablero general de acometidas t-g, incluye totalizador en caja moldeada 3x150a, protecciones de tableros t-1 2x70, t-3 2x50, tr-1 2x50, y demás accesorios según diagrama unifilar, tablero de distribución piso 1 (t-1), 2f-4h, 20 circuitos con puerta, chapa. incluye: 6 interruptores 1x15a, 8 de 1x20a, 1 de 1x30a, 1 de 2x30a; y demás accesorios según diagrama unifilar, tablero de distribución piso 2 (t-2), 2f-4h, 20 circuitos con puerta, chapa y espacio para totalizador incluye: totalizador en caja moldeada 2x70, 6 interruptores 1x15a, 8 de 1x20a, 1 de 1x30a; y demás accesorios según diagrama unifilar, tablero de distribución piso 3 (t-3), 2f-4h, 16 circuitos con puerta, chapa y espacio para totalizador incluye: totalizador en caja moldeada 2x50, 6 interruptores 1x15a, 7 de 1x20a; y demás accesorios según diagrama unifilar, tablero de distribución regulado (tr-1), 2f-4h, 12 circuitos con puerta, chapa y espacio para totalizador incluye: totalizador en caja moldeada 2x40a, 9 interruptores 1x20a; y demás accesorios según diagrama unifilar, tablero de distribución minipragma monofásico, 4 ctos. con puerta transparente para el

sistema de toma regulado, incluye las protecciones termomagnéticas según diseño, alimentador tableros de distribución piso 1 y piso 2 (t-1, t-2) en calibre 2#4+1#4+1#8 awg cu thhn, por canalización de 1ø1-1/2" emt. incluye: bornas, identificación y fijación, alimentador tablero de distribución piso 3 (t-3) en calibre 2#6+1#6+1#10 awg cu thhn, por canalización de 1ø1-1/2" emt. incluye: bornas, identificación y fijación, alimentador tablero de distribución regulado (tr-1) en calibre 2#8+1#8+1#10 awg cu thhn, por canalización de 1ø1-1/2" emt. incluye: bornas, identificación y fijación, luminaria t8 led hermética 2x18w, panel incrustar led 40w - 60x60cm, panel incrustar led 40w - 120x30cm, panel incrustar led 24 w rd ø30 cm, reflector led tipo jeta 200 w, luminaria aplique tipo tortuga 10w, luminaria emergencia led tipo bala 5w, luminaria emergencia led tipo r2 - 2.5w, aviso de emergencia con doble spot led, salida de **toma doble** monofásica **gfc**i pvc 1/2" distancia promedio 6m (incluye cableado en 3 no. 12, thhn-thwn, toma gfc i nema 5-15r con tapa plastica, ducteria pvc adecuada con cajas, accesorios, tapas, conectores de resorte), salida de **toma doble** monofasica **regulado** en canaleta plastica, distancia promedio 6m (incluye cableado en 3 no. 12, thhn-thwn, toma nema 5-15r con tapa plastica naranja, accesorios, conectores de resorte, no incluye canaleta), salida de toma especial 220v-30a para ups (incluye cableado en 3 no. 10, thhn-thwn, toma turnlok+clavija, ducteria pvc 3/4" adecuada con cajas, accesorios, tapas, conectores de resorte), ups nicomar, modelo titán de 10 kva, tecnología true on line, transformador de aislamiento, bifásica 220/110, f.p 0.9, banco de baterías interno para 15 min. de autonomía a plena carga. incluye conexión del tablero al equipo tanto para alimentación como para la carga, la alimentación de la ups se debe realizar por medio de toma turnlock de 30 a, canaleta plastica ducto dlp 100 x 34 mm, salida voz y datos en canaleta plástica, longitud promedio 6 m (incluye cableado en utp 6a, jacks, faceplate, accesorios), certificación retie, sistema malla puesta a tierra, 4 varillas de cu 5/8" x 2.40m, soldadura exotérmica 150g, cable cu 2/0 desnudo, tratamiento de tierra y caja de inspección en concreto 30x30 con su respectiva tapa, salida interruptor triple en tubería de pvc empotrada. (materiales en apus), salida tomacorriente en tubería sch40 de 1/2", distancia promedio 6m (cable 3n°12 freetox) en cielo falso, salida toma corriente normal en canaleta plástica, distancia promedio 6 m, cable no toxico, suministro e instalación circuito ramal en cable de cu. awg 3no.14. para alumbrado.(cable no toxico), suministro e instalación circuito ramal cable de cu. awg 3no.10. para motores y tomas. (cable no toxico), suministro e instalación ducto pvc tipo a de 1/2" . ducto empotrado en concreto, suministro e instalación ducto pvc tipo a de 3/4". ducto empotrado en concreto, suministro e instalación de cable utp cat 6ª, salida de toma especial 220v-30a para motobombas, control para motobombas. materiales: gabinete, contactores, térmicos, pulsadores, protecciones, cableado. (elementos conectados de acuerdo a la función que deba cumplir el control), rack de comunicaciones. materiales: gabinete, patch panel de

24 puertos, swich, jacks, pasch cord, multitoma, ventilador. (elementos que dependen del tipo red que se implemente en el colegio), acometida para señal exterior de tv, tel e internt. (según lo que se requiera en el colegio), medida semidirecta de energía.

también dentro del desarrollo de las actividades contractuales se identificó que en los baños es necesario suministrar e instalar divisiones en acero inoxidable,

Basados en la Resolución 2674 de 2013, en la cocina (restaurante escolar) se necesitan instalar los lavaplatos en acero inoxidable, pistura epoxica en muros, cieloraso en PVC, mesón en acero inoxidable, esto con el propósito de cumplir con los requisitos sanitarios para el procesamiento de alimentos.

En las cubiertas es necesario suministrar e instalar las canales en lámina galvanizada que garanticen la recolección y direccionamiento de las aguas lluvias hasta las cajas de inspección, en cumplimiento de la Resolución 0330 del 2017 (RAS).

La institución debe contar con un escenario deportivo que permita desarrollar actividades lúdicas y físicas, por esto se debe construir una cancha múltiple que requiere de estabilizaciones del terreno, composición de la base en material granular y una placa en concreto con resistencia de 3000 Psi.

En cumplimiento de los lineamientos para la implementación de la Jornada única dentro del Plan de Desarrollo (PND) 2014-2018 “Todo por un Nuevo País”, fortaleciendo la calidad educativa en el sector, con mayor número de horas-clase. De otra manera es importante aclarar que desde que se inició el contrato de obra, se han presentado inconvenientes con los linderos del predio debido a que sobre el lado oeste del predio hay un constructor que ha impedido en ciertos momentos el correcto desarrollo de las actividades y que ha generado entorpecimiento en el cronograma del proyecto, por lo cual el plazo de ejecución del contrato contemplando la adición de los \$ 1,020,246,589.33 deberá ser el 3 de febrero de 2019. Plazo real y que garantiza la disponibilidad de las aulas para iniciar la nueva temporada escolar.

Para garantizar que se logre cumplir con los requerimientos del contrato de obra y que se logre ejecutar el valor inicial del contrato \$2,978,618,965.40. más los \$ 1,020,246,589.33 del adicional los contratistas (Consortio Mistral 14) están implementando un plan de contingencia que contempla los siguientes aspectos.

1. Se ha realizado un cronograma de obra adjunto, que considera una adición presupuestal para cumplir con el alcance de la obra según las necesidades de la comunidad y las expectativas preestablecidas, dicho cronograma de

obra se realizó bajo la premisa de trabajo en días calendario, sin discriminar domingos y festivos en dos (2) turnos.

2. Se dispondrán dos equipos de trabajo tanto administrativos como operativos es decir un ingeniero residente adicional, un tecnólogo en obras civiles adicional, a fin de realizar actividades en horarios extendidos y en horario nocturno, para las actividades críticas, de hecho, el horario propuesto es de 7:00 am hasta las 3:00 pm para el equipo de trabajo diurno y desde las 3:00 pm hasta las 11: pm para el equipo de trabajo nocturno.
3. El plan de contingencia se inició desde el día 07 de noviembre de 2018.
4. Ya se han comprado los insumos que pertenecen a la ruta crítica de estructura es decir la lámina colaborante de 3" cal 20, malla electro soldada, accesorios de las losas y estructura metálica para losas.
5. Se cuenta con dos proveedores de concreto premezclado, dispuestos a suministrar concreto, lo cual permite elegir el proveedor que se ajuste a las necesidades de la obra. De igual modo se cuenta con una concretadora de propiedad a fin de preparar concreto en la obra para cantidades menores.
6. Se dispone del equipo necesario en la obra para cumplir con la contingencia, se cuenta con equipo de propiedad y en alquiler suficiente para concluir el objetivo.
7. Se realizado las compras de las actividades como ladrillo, pisos, estructura de cubierta y tejas, las cuales se realizarán según lo programado.
8. Con el objetivo de fortalecer el equipo de trabajo y no colmar al contratista de la mano de obra, se conformarán otros equipos de trabajo a fin de aumentar los frentes.
9. Respecto del centro de recursos se programó a partir del día martes 13 de noviembre el inicio de dicha actividad, conforme fue autorizado el día viernes 09 de noviembre de 2018, en reunión realizada en la oficina de infraestructura de la alcaldía, según diseños arquitectónicos ajustados.

Estas son las razones que hacen necesario adicionar al contrato de obra 020 de 2017 por valor de Mil Veinte Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos con Treinta y Tres Centavos M/CTE (\$1,020,246,589.33) y Prorrogar en Treinta y Cinco Días Calendario con fecha de Terminación 03 de Febrero de 2019, para dejar esta institución en condiciones apropiadas de funcionamiento.

Contrato de obra 020 de 2017.

**OBJETO: ADICIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL.**

- **Valor inicial del contrato:** Dos mil novecientos setenta y ocho millones seiscientos dieciocho mil novecientos sesenta y cinco pesos con cuarenta centavos (**\$2.978.618.965.40**)

- **Valor adición del contrato:** Un mil veinte millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos con treinta y tres centavos (**\$1,020,246,589.33**)

- **CDP adición del contrato:** 20186775

- **Recurso adición del contrato:** REC BCE DESAHORRO FONPET EDUCACION

- **Plazo de ejecución a prorrogar:** Será de Treinta y Cinco Días Calendario (35), contados a partir de El Treinta y Uno (31) de diciembre de 2018, previa legalización del contrato de adición.

### **3. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA**

#### **3.1 Contrato de Consultoría No. 2018-004**

**- Justificación.**

El municipio de Armenia a través de la Oficina de Contabilidad tiene suscrito el Contrato de Consultoría No. 2018-004 *para la aplicación del saneamiento contable en el Municipio de Armenia de conformidad a lo establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y en la resolución 107 del 30 de Marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación, inciso 2.2. depuración contable durante el 2018 sobre la información financiera del 2017*; cabe resaltar que el plazo establecido por la Contaduría General de la Nación para incorporar los ajustes contables derivados del proceso de depuración indicado en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y en la Resolución 107 del 30 de Marzo de 2017 es el día 15 de febrero de 2019 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 PLAZOS PARA EL REPORTE A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la Resolución 706 de 2016.

Por lo tanto, es procedente y se hace necesario que el Departamento Administrativo de Hacienda, realice la prórroga del contrato de Consultoría No. 2018-004 hasta el día 15 de febrero de 2019 para cumplir con la necesidad de este Departamento Administrativo de contar con el acompañamiento de la firma consultora para incorporar los ajustes de saneamiento contable dentro del plazo establecido por la Contaduría General de la Nación.

**Objeto:** CONSULTORÍA PARA LA APLICACIÓN DEL SANEAMIENTO CONTABLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 355 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y EN LA RESOLUCIÓN 107 DEL 30 DE MARZO DE 2017 DE LA CONTADURÍA

GENERAL DE LA NACIÓN, INCISO 2.2.DEPURACIÓN CONTABLE DURANTE EL 2018 SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL 2017.

- Valor inicial del contrato: Ciento cuatro Millones de Pesos (\$104.000.000.)
- CDP adición del contrato: 20184203
- Plazo ejecución a prorrogar: Será hasta el 15 de Febrero de la Vigencia 2019.

**Nota aclaratoria:** El proyecto ha sido transcrito en su totalidad en la redacción de esta ponencia, conservando de esta forma, la idea y el mensaje que en su Constitucionalidad, Legalidad y Conveniencia la administración municipal le envía al concejo a través de este proyecto de acuerdo para su análisis, discusión y aprobación.

La ponencia de este proyecto no sufrió ninguna modificación en primer debate y considerando que el proyecto es Constitucional, Legal, y Conveniente, respetuosamente les solicito a los Honorables Concejales me acompañen con la siguiente proposición:

Désele segundo debate al Proyecto de Acuerdo No 037 de 2018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS”**.

Cordialmente,

**ALVARO JIMENEZ GIRALDO**  
PRESIDENTE 2018

**JHONNY LEANDRO VARGAS SÁNCHEZ**  
Concejal Ponente

**PEDRONEL TORO LÓPEZ**  
Secretario general 2018